

Consejería de Economía y Hacienda

2617 *ORDEN de 9 de junio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se suprime un fichero de datos de carácter personal correspondiente a la Secretaría General Técnica.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4 que las disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos, incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán aprobadas mediante Orden del Consejo respectivo.

Por la presente Orden se suprime el siguiente fichero "CONT.TEC" adscrito a la Secretaría General Técnica.

La supresión de este fichero cumple las disposiciones establecidas, tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, como en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y por el Real Decreto 1720/2007, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido sometida a preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no implica discriminación por razones de género.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio.

DISPONGO

Artículo Único

1. Se dispone la supresión del fichero de datos de carácter personal adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se expresa en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de junio de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO I

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero que se suprime y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: CONT.TEC, 1973170110.

- Motivo por el que se suprime el fichero y destino de los datos contenidos en el mismo: Instalación de una nueva aplicación más eficaz.
- Previsiones adoptadas para su destrucción: Borrado de la aplicación así como los datos que contiene.

(03/25.490/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2618 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, en el ámbito de la Zona de Ordenación 60, Unidad de Ejecución 4 "Dehesa Vieja" (Ac. 109/2009).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 18 de junio de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 20 de noviembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de referencia. Posteriormente, el 13 de abril de 2009, el Pleno de la Corporación acordó subsanar algunos aspectos incluidos en la documentación objeto de aprobación provisional, y remitirla para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 6 de octubre de 2008 indicando la inexistencia de problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación Puntual y la mínima influencia de esta en el planeamiento urbanístico del municipio, no siendo necesario someter el expediente al procedimiento de evaluación ambiental.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto ampliar los usos compatibles de los locales en planta baja en las zonas residenciales de "Dehesa Vieja".

"Dehesa Vieja" es un ámbito clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes como Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado, al encontrarse el correspondiente Proyecto de Urbanización aprobado con anterioridad al Plan General. Constituye un desarrollo mayoritariamente residencial acompañado del uso terciario, con un gran porcentaje de vivienda protegida. En el Plan General se denomina Zona de Ordenación 60, Unidad de Ejecución 4, y se desglosa en Claves de Ordenación, que se corresponden con zonas que contemplan, respectivamente, diferentes usos pormenorizados, distinguiendo entre característicos, compatibles y condicionados, estando prohibidos todos los demás.

Las Claves de Ordenación en las que se desglosa la Zona de Ordenación 60 se dividen en:

- A) Áreas Residenciales.
- B) Áreas Económicas.
- C) Espacios Libres, Dotaciones y Servicios.
- D) Sistema General Parque de la Dehesa.

Las Claves de Ordenación de Áreas Residenciales son las siguientes: A, B1, B2, B3, B4, C1, C2 y C3. De ellas, el uso comercial en planta baja se establece como compatible en las Claves A, B1, B2, C1 y C2. De las tres restantes (B3, B4 y C3), la B4 es totalmente residencial, y en las B3 y C3 se permiten en planta baja únicamente los usos dotacionales.

Habiéndose ya construido la mayoría de las edificaciones incluidas en las Claves de Ordenación A, B1, B2, C1 y C2, en las que se permiten actualmente locales en planta baja con usos comerciales, se ha detectado la necesidad de ampliar los usos posibles a los que destinarlos, ante la demanda del mercado y teniendo en cuenta la existencia de numerosos locales que permanecen vacíos.

La Modificación Puntual añade a los anteriores usos los siguientes nuevos usos, compatibles en planta baja:

- Clave de Ordenación B1: Dotacional Equipamiento y Oficinas en sus categorías 01 y 02.
- Claves de Ordenación A, B2, C1 y C2: Oficinas, en sus categorías 01 y 02. En estas zonas no es necesario introducir el uso Dotacional Equipamiento, dado que ya está permitido actualmente.

Los usos que ahora se introducen como compatibles se encuentran regulados en las Normas Particulares correspondientes al ámbito de Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado Zona de Ordenación 60, Unidad de Ejecución 4 "Dehesa Vieja", y, complementariamente, en las Normas Urbanísticas del Plan General. En concreto, las dos categorías citadas del Uso Oficinas (01 y 02) corresponden a locales de menos de 500 metros cuadrados y de más de 500 metros cuadrados respectivamente.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 29 de abril de 2009, ha informado favorablemente la presente Modificación Puntual, al considerarla urbanísticamente justificada, al consistir únicamente en ampliar los posibles usos de los locales en planta baja en todas las zonas residenciales de Dehesa Vieja, en las que ya se permiten actualmente en esa situación los locales comerciales y, en algunos casos, los equipamientos, me-

dante la introducción del uso de oficinas en todas ellas y de los equipamientos en la zona en la que no se prevén actualmente, teniendo en cuenta además que se trata de usos compatibles todos ellos entre sí y con el resto de los permitidos en cada una de las claves de ordenación.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

Asimismo, la Modificación Puntual propuesta cumple los requisitos del artículo 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ya que no afecta a la clasificación del suelo ni supone disminución de zonas verdes o espacios libres.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, en el ámbito de la Zona de Ordenación 60 Unidad de Ejecución 4 “Dehesa Vieja”, con objeto de incorporar como usos compatibles, en planta baja, el Dotacional Equipamientos y el de Oficina, en sus categorías 01 y 02, en las áreas con clave de ordenación A, B1, B2, C1 y C2.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 6 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/25.809/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2619 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 9 de julio de 2009, relativa al Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del sector denominado “Ampliación del Centro de Transportes de Coslada” (Ac. 104/09).

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 9 de julio de 2009, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha de 17 de noviembre de 2008, el Pleno municipal acordó aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización de refe-

rencia y, posteriormente, con fecha 20 de abril y 19 de mayo de 2009, remitió documentación complementaria a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

La formulación, desarrollo y ejecución del Plan de Sectorización está promovido por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), ente público de la Comunidad de Madrid adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Constan en el expediente los informes sectoriales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 25 de abril de 2007; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de 25 de febrero de 2009; de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de 23 de abril de 2009; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 11 de noviembre de 2008 y 15 de abril de 2009; del Canal de Isabel II, de 18 de septiembre de 2008; y de la Dirección General del Suelo, de 7 de mayo de 2009.

II. El presente Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada tiene por objeto fijar las condiciones urbanísticas, estructurantes y pormenorizadas, necesarias para acometer la transformación urbanizadora del ámbito denominado “Ampliación del Centro de Transportes de Coslada”.

Se trata de completar la urbanización del actual Centro de Transportes de Coslada (CTC), cuyo Plan Parcial fue aprobado el 15 de junio de 1990, y cuya urbanización no se pudo completar en su momento al localizarse parte de los suelos correspondientes a dos manzanas en el municipio de Madrid. Posteriormente, sin embargo, con el Decreto 179/2002, de 5 de diciembre, se aprueba la redefinición de los términos municipales de Coslada y Madrid, y los suelos en cuestión pasan a formar parte del municipio de Coslada.

Los terrenos objeto de este Plan de Sectorización se localizan al norte del municipio de Coslada, en su límite con Madrid, con una superficie aproximada de 16 hectáreas, y se limita a completar dos manzanas que quedaron fragmentadas en el Plan Parcial del Centro de Transportes de Coslada de 1990, y la urbanización de un tramo de calle, actuaciones estas que permitirán incorporar nuevos suelos al actual Centro de Transportes de Coslada, cuya oferta está prácticamente agotada.

Con el Plan de Sectorización se pretende:

- Ordenar de forma integrada las diferentes áreas que conforman el ámbito, atendiendo a los siguientes criterios:
- Configurar zonas que puedan ordenarse conjuntamente con los suelos colindantes del actual Centro de Transportes de Coslada, no solo formalmente, sino estableciendo condiciones y parámetros de ordenación adecuados a las actividades previstas.
- Completar la red viaria del Centro de Transportes de Coslada.
- Calificar como infraestructura ferroviarias los suelos ocupados por la vía mango del Puerto Seco de Coslada.
- Completar la calificación prevista en el término municipal de Coslada para el Centro de Transportes de Mercancías por ferrocarril, de acuerdo a lo determinado en la Ficha de desarrollo del Sector.

Los parámetros urbanísticos más significativos que definen el Plan de Sectorización son los siguientes:

Sector: “Ampliación del Centro de Transportes de Coslada”.
Uso global: Productivo, en su clase de Centro de Transportes.
Aprovechamiento Unitario del Sector: 0,2361 metros cuadrados de uso VPT/metros cuadrados.
Sistema de actuación: Expropiación.

En el siguiente cuadro se resumen los parámetros urbanísticos del Plan de Sectorización:

Uso global / Zona de Ordenanza		Sup. Suelo m²	Edificabilidad m².
Centro de almacenamiento y fraccionamiento		36.725	17.419
		641	0
Servicios complementarios		35.671	28.826
Total usos lucrativos		72.396	46.245
Red Supramunicipal	Infraestructuras	13.866	
	Total Red Supramunicipal	2.337 (*)	
		16.226	